DNCP/DJ N° 951/ 16

Asunción, 09 de marzo de 2016.-

INVESTIGACION PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE LA DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DEL SISTEMA DE GESTIÓN CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA AL LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 17/2015 PARA LA "ADQUISICIÓN DE CONSTITUCIÓN NACIONAL-PLURIANUAL 2015-2016" REALIZADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (MEC) ID: 290304. ----------

La presente denuncia fue recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas ingresada en fecha 19 de febrero de 2016, que fuera asignado como **Caso 3062**.----------

En la referida denuncia, el denunciante manifestaba cuanto sigue: *..."Que, vengo a presentar denuncia a fin de que vuestra institución realice la apertura de una investigación por la irregularidades cometidas por parte de los representantes del Ministerio de Educación y Cultura referente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 17/2015 ADQUISICION DE CONSTITUCION NACIONAL – PLURIANUAL 2015-2016 ID Nº 290.304. En el dictamen de evaluación elaborado por los miembros del comité evaluador, los mismos consignaron la elaboración de un informe técnico en cuanto a las muestras presentadas por los oferentes, en dicho dictamen tecnico expresan que la firma adjudicada CONSORCIO EDITORIAL EN ALIANZA – FUNDACION ALIANZA no cumple con las especificaciones técnicas del llamado, sin embargo aun asi el Ministerio de Educacion y Cultura resolvió adjudicar a la citada firma. Cabe resaltar que los representantes del Ministerio de Educacion y Cultura se rehúsan a exhibir a los demás oferentes del llamado el informe técnico. En otro orden, resulta llamativo la diferencia de precios existentes en el mercado, puesto que dicha empresa cotiza según factura la constitución nacional a Gs. 10.000., sin embargo la misma fue*

Abg. Jessica A. Velastiqui Macial
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Jiménez
Director Jurídico - DNCP

adjudicada por el irrisorio precio de Gs. 1986, precio imposible por los elevados costos que requiere la elaboración de un material de lectura. Es por ello que acudo a vuestra institución, como órgano encargado velar por el cumplimiento de la normativa de compras públicas de nuestro país, a fin de poder investigar la irregularidad incurrida en la licitación de referencia. Sería prudente la suspensión del presente llamado, por su notoria irregularidad, puesto que los precios adjudicados no son reales." (sic).----------

Que, en fecha 19 de febrero de 2016, por **Nota DNCP/ DJ Nº 743/16**, esta Dirección Jurídica solicita a la Convocante –**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**-, remita los documentos pertinentes y justifiquen lo referido en la denuncia.----------

Que, por nota ingresada como **Expediente DNCP Nº 2193, de fecha 26 de febrero de 2016,** el **Lic. Jorge Bordon, Director de Contratación,** en contestación a la denuncia efectuada hace referencia: *..."NEGAMOS ENFATICAMENTE los hechos que menciona el denunciante y que son relativos a supuestas irregularidades, y demás descalificativos que atribuye a nuestro personal por el hecho de haber recomendado, la adjudicación del llamado que nos ocupa, fundado en el parecer en un informe técnico que fuera solicitado para el efecto.". (sic)*----------

Continúa el descargo: ..."*Como resultado de las ofertas presentadas en el proceso mencionado, el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas de acuerdo a lo establecido por los artículos 26, 27, 28 y demás concordantes de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Decreto 21909/03- Reglamentario.".*----------

"*En ese sentido, se puede observar el Acta de Evaluación, en el cual se detallan los requisitos técnicos y en base al análisis realizado, la empresa Consorcio Editorial Alianza S.A. Fundación Alianza, cumple con todos los requisitos técnicos exigidos en el PBC.".*----------

Abg. Jessica A. Velastiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

"Todo esto en estricto cumplimiento a lo que se establece en las normativas legales en vigencia y el Pliego de Bases y Condiciones. Posterior a estas verificaciones se han hecho las recomendaciones pertinentes.".----------

"En otro punto, manifiesta la denunciante, que la convocante, se rehúsa a exhibir a los demás oferentes el Informe Técnico, aseveración que carece de veracidad, sin embargo en este proceso y en todos los realizados por el MEC se han entregado los informes respectivos.".----------

"Del mismo modo, en cuanto a los costos, se menciona que en el proceso de Evaluación se ha realizado, de acuerdo al artículo 63 del Decreto 21909/03, que dispone: "Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuyas oferta:

1- Cumpla con las condiciones legales y técnicas

2- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato

3- Presente el precio evaluado más bajo

"En ese sentido podrá observar que se ha adjudicado a la oferta más solvente y que cuenta con las condiciones técnicas y legales del PBC.".----------

"En cuanto al informe de ejecución contractual del contrato, se acompaña copia autenticada del informe emitido por la Dirección Administrativa, en su carácter de administradora contractual. Se podrá observar en la misma que se ha recepcionado el 100% de los bienes de referencia, dentro de los plazos contractuales, y no existen reclamos sobre el mismo.".----------

Concluye la convocante: *..."Acorde a lo apuntado hasta aquí, queda más que evidenciado, el correcto actuar, realizado por el Comité de Evaluación, en lo que respecta a la adjudicación que nos ocupa, no existiendo por ende, ninguna irregularidad como lo pretende hacer creer el denunciante.".*----------

Abg. Jessica A. Velastiqui Maciel
Dirección Jurídica
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

"Por tanto, de conformidad a las manifestaciones apuntadas en los párrafos precedentes así como el resultado del análisis de las documentaciones relativas al llamado objeto de la presente denuncia, se puede concluir –con mediana claridad- que el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) ajustó en todo momento su actuar tanto a las disposiciones contenidas en el PBC como a la legislación vigente, no existiendo por ende ninguna irregularidad, debiendo en consecuencia, ser rechazada la denuncia y archivado el caso por su notoria improcedencia.".----------

Que, en 19 de febrero de 2016, por **Nota DNCP/ DJ Nº 744/16**, esta Dirección Jurídica solicita a la firma **CONSORCIO EDITORIAL EN ALIANZA- FUNDACIÓN EN ALIANZA** justifiquen lo referido en la denuncia adjuntando la documentación que consideren pertinente.----------

En ese sentido, por nota ingresada como **Expediente DNCP Nº 2108/16, de fecha 25 de febrero de 2016,** la **Sra. Carmen Da Costa** remite su contestación refiriendo: *…"por Resolución N° 33020, de fecha 17 de diciembre de 2015, el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) resuelve adjudicar el llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electronica N° 17/2015 "Adquisición de Constitución Nacional- Plurianual 2015/2016- ID N° 290.304" al Consorcio Editorial en Alianza S.A.- Fundación Alianza, con R.U.C. N° 8001278-6. (sic).----------*

"Que, la misma Resolución, establece en el Artículo 2° del Resuelve, autorizar a la Directora General de Administración y Finanzas a suscribir el contrato respectivo.".--

"Que, en fecha 21 de diciembre de 2015, se procedió a la firma del Contrato N° 47/2015, SGC NRO. 1031-2015-0099, entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Consorcio Editorial en Alianza S.A.- Fundación en Alianza, para la provisión de un máximo de 300.000 (trescientas mil) unidades de Constitución Nacional de la República del Paraguay, por un valor máximo de Gs. 595.800.000 (Guaraníes quinientos noventa y cinco millones ochocientos mil), y un precio unitario de Gs. 1986 (Guaraníes un mil novecientos ochenta y seis).".----------

Abg. Jessica A. Velastiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duarte
Director Jurídico - DNCP

"Que, en fecha 29 de diciembre de 2015, hemos recibido la orden de Compra N° 91, del Departamento de Apoyo a la Gestión Administrativa, por la cantidad de 300.000 (trescientos mil) unidades de Constitución Nacional de la República del Paraguay.".-

"Que, en fecha 31 de diciembre de 2015 hemos suscripto el Contrato de Prestación de Servicios EEAI N° 39/15, con AGR Servicios Gráficos S.A., para la impresión de las Constituciones Nacionales. Como se podrá observar, el precio acordado es menor al precio ofertado por nuestra parte y adjudicado por el MEC, por lo que lo manifestado irresponsablemente por el Denunciante: "precio imposible por los elevados costos que requiere la elaboración de un material de lectura" sic, es total y absolutamente falso.".----------

"Que, en fecha 15 de febrero del 2016, se suscribió el Acta de Recepción Definitiva-KUE 2016 N° 015, entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Consorcio Editorial Alianza S.A. – Fundación en Alianza.".----------

"Que, en fecha 19 de febrero de 2016, nota mediante hemos presentado la correspondiente factura del Ministerio de Educación y Cultura.".----------

"Que, con respecto a lo manifestado por el Denunciante: "...resulta llamativo la diferencia de precios existentes en el mercado, puesto que dicha empresa cotiza según factura la Constitución Nacional a Gs. 10.000." SIC., ponemos a su conocimiento que la Editorial en Alianza S.A. ni la Fundación en Alianza, actualmente comercializan la Constitución Nacional ofertada al MEC, ni versiones similares, por lo que lo manifestado por el Denunciante es total y absolutamente falso.".----------

Que, conforme los hechos denunciados en la presente investigación se procedió a la verificación del Informe de Evaluación que se encuentra en publicado en el SICP correspondiente a la evaluación de las ofertas presentadas por los oferentes, **(específicamente la evaluación de las muestras presentadas)**, del mismo se desprende cuanto sigue:

Abg. Jessica S. Velastiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duré
Director Jurídico - DNCP

ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS UTILIZANDO EL SISTEMA *"CUMPLE" ó "NO CUMPLE"*, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA SECCION II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL PBC

La consignación de los cumplimientos e incumplimientos de las especificaciones técnicas que se detallan en el siguiente cuadro, fue realizado sobre la base a los Memorándums, expediente N° 5050 de fecha 12 de noviembre de 2015, y expediente N° 5622 de fecha 07/12/2015; que nos fuera remitido por el Comité Técnico para el llamado de referencia; las aclaraciones relativas a los cumplimientos e incumplimientos se hallan inmersas en las documentaciones anexadas al citado MEMORÁNDUM.

DIMENSIONES	ESPECIFICACIONES	CONSORCIO EDITORIAL EM ALIANZA S.A. - FUNDACION EM ALIANZA	ATLAS REPRESENTACIONES S.A.	SERVIPRESS de Eduardo Enrique Varon Cardozo
CONTENIDO	1.1. El material contiene todas las partes con sus respectivos artículos. 1.2. Contiene un apartado que especifica la organización y/o la estructura tematica del material. 1.3. Contiene indice de contenido. 1.4. El material contiene la Enmienda Constitucional N°1 del articulo N° 120	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DIAGRAMACIÓN Y ENCUADERNACIÓN	2.1. Tamaño: Ancho: entre 12 y 16 cm. Largo: entre 18 y 22 cm. 2.2. Tamaño de letra: no menor a 12 y la tipografía de la familia no serifados y serifados. 2.3. Texto: a una sola columna. 2.4. **Cantidad de páginas: se imprimen en cuadernillos de 16 páginas, el material podría contener entre 144 a 160 páginas. No debe sobrepasar esta (última cantidad (160 páginas), no incluye tapa y contratapa.** 2.5. Cubierta: en cartulina dúplex, corte cristal de reverso blanco o equivalente, de 280 gramos como mínimo, plastificada en su parte externa. 2.6. **Tipo de papel en páginas interiores: liso, de color blanco, papel obra primera entre 80 gramos y 100 gramos.** 2.7. Encuadernación: cosido a hilo (nylon) N° 60. 2.8. Márgenes, hacia el lomo, de 15 mm. como mínimo, y el resto de 10 mm; en todo caso, deben tener suficiente amplitud, de modo que no se esconda información hacia el lado del lomo ni falte espacio para sujetar el libro en la lectura. 2.9. Paginación: **todas las páginas, salvo la tapa y reverso de tapa deben estar paginadas, y estar foliadas a partir del preámbulo,** con números arábigos de 12 puntos como mínimo. 2.10. Colores: a) de la cubierta: 4 x 4; y b) de las páginas interiores: 100% negro. 2.11 Impresión: nítida, sin desplazamiento de colores, con buen contraste sobre el papel.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
TAPA Y REVERSO DE TAPA	3.1. En la tapa debe contener el isotipo del MEC y alguna imagen alusiva a la Constitución Nacional que debe ir en colores y sello impíos 4x4 (serie de 4 tintas sobre. Asimismo debe figurar la leyenda "Distribución gratuita". 3.2. En el reverso de tapa debe ir referencia del fabricante y especificaciones de la dirección, en idioma oficial (Castellano). En la página de derechos debe figurar el siguiente escrito: a) Queda prohibida cualquier forma de reproducción, transmisión o archivo en sistemas recuperables del presente material, ya sea para uso privado o público, por medios mecánicos, electrónicos, electrostáticos, magnéticos o cualquier otro, total o parcialmente, con o sin finalidad de lucro, salvo expresa autorización del Ministerio de Educación y Cultura, el año y la cantidad impresa. El gramaje de la tapa y de la hojas deben ser especificadas según las normativas del INTN, Ley 1334, 2340/03. Todo esto en color negro 100 %. El gramaje debe estar certificado por el INTN.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

8

En ese sentido, resulta importante traer a colación que el Art. 27° de la Ley N° 2051/03 dispone cuanto sigue: ..."*El Comité de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el analisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas*"...----------

Igualmente, el articulo 64° del Decrerto N° 21.909/03[1] establece que: "*Al finalizar la evaluación de las ofertas, el Comité de Evaluación deberá emitir un informe de Evaluación en el que se incluyan y se hagan constar los aspectos siguientes: ... 5. Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas* ***respecto a las especificaciones tecnicas y otros requerimientos***" (el resaltado es nuestro).-------

[1] Modificado por el Decreto 3719/15

Abg. Jessica Valestigui Macieli
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Ugalde Yuste
Director Jurídico - DNCP

En atención a las disposiciones citadas, el Informe de Evaluación de Ofertas es el documento en el cual deben constar las razones para admitir la oferta y el análisis de la misma respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas y otros requerimientos establecidos en la base de la contratación.----------

En ese sentido, el Informe de Evaluación ha hecho referencia a la Evaluación Técnica realizada a las muestras presentadas por los oferentes en el marco de la licitación, la cual ha arrojado un Informe Técnico que forma parte de los Memorandum N° 5050 de fecha 12 de noviembre de 2015 y Memorandum N° 5622 de fecha 7 de diciembre de 2015 que fueron remitido por el Comité Técnico al Comité Evaluador conforme se desprende del Informe de Evaluación.----------

Que, el Informe Técnico supra mencionado que habría de base para la adjudicación del presente llamado no se encuentra transcripto dentro del Informe de Evaluación o como anexo al mismo.----------

Por tanto, habiendo indicios de irregularidades dentro del proceso en cuestión, y a los efectos de dotar al proceso de todas las garantías, esta Dirección Jurídica **RECOMIENDA INICIAR UNA INVESTIGACION DE OFICIO** de la denuncia recibida a través del Sistema de Gestión con Protección al Denunciante, referida a al llamado **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 17/2015** para la **"ADQUISICIÓN DE CONSTITUCIÓN NACIONAL- PLURIANUAL 2015-2016"** realizado por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (MEC).**, por los motivos ya expuestos en el presente dictamen.----------

ABG. JESSICA VELASTIQUI MACIEL
Dirección Jurídica-DNCP

ABG. LUIS A. GODOY DURIA
Director Jurídico-DNCP